



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CECATI 48/INEA

ACUERDO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACION PARA ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID AGUILAR ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INEA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 48, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSUÉ MARTÍNEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECATI 48"; A AMBOS COMPARECIENTES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INEA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CONFORME AL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO NÚMERO 8664 OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, QUE REFORMA A SU SIMILAR 8273 OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (DECRETO DE CREACIÓN) RELATIVO AL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LA SECCIÓN NOVENA, TOMO CLXXVI, NÚMERO 098, EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2005 DOS MIL CINCO.

I.2 QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, LA CUAL COMPRENDEN LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A LA POBLACIÓN ADULTA EN REZAGO EDUCATIVO, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL. DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL





ARTÍCULO 2° DEL DECRETO NÚMERO 8664 OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, CUYOS DATOS DE PUBLICACIÓN YA FUERON PLASMADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.

I.3 QUE ESTÁ REPRESENTADO POR DAVID AGUILAR ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I Y IX DEL DECRETO NÚMERO 8664 OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUBLICADO EN FECHA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2005 DOS MIL CINCO, Y 12, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA DE SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.4 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PADRE MEJÍA, NÚMERO 68, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 63000, EN LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT.

II. DECLARA "CECATI 48":

II.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL CON CLAVE 18DBT0048A, CON REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL CCT- 9002120480013 COMO INSTITUCION CAPACITADORA, DEDICADA A LA CAPACITACIÓN FORMAL PARA Y EN EL TRABAJO, QUE CUENTA CON INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE PARA REALIZAR DICHAS ACTIVIDADES EN LAS ESPECIALIDADES DE SOPORTE A INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MOTORES ELÉCTRICOS, CONFECCIÓN INDUSTRIAL DE ROPA, OFIMÁTICA, INGLÉS EN DIVERSOS CONTEXTOS, DISEÑO DE MODA, SOPORTE TÉCNICO A EQUIPOS Y SISTEMAS COMPUTACIONALES, ADMINISTRACIÓN, ALIMENTOS Y BEBIDAS, Y EXPRESIÓN GRÁFICA DIGITAL.

II.2 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR JOSUÉ MARTÍNEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y NOMBRAMIENTO DE ACUERDO AL OFICIO No. 254.21 DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2021, OTORGADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.





DOCUMENTO QUE SE AGREGA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

II.3 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA DEL PARQUE Y SEVILLA, SIN NÚMERO DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, DE LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT. CON NÚMERO DE TELÉFONO 311-213-13-48

III. AMBAS PARTES DECLARAN.

- III.1. QUE SE RECONOCEN EN FORMA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTAN Y COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN.
- III.2. QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DE PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A TRABAJADORES DE "EL INEA", ASI COMO A HOMBRES Y MUJERES TEPICENSSES, CON LA FINALIDAD DE QUE OBTENGAN MEJORES OPORTUNIDADES DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES". PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN EN





FORTALECER SUS ACCIONES DE VINCULACIÓN Y RECIPROCIDAD INTERINSTITUCIONAL, ADQUIRIENDO LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

COMPROMISOS DE "EL INEA"

1. PROMOCIONAR DENTRO DE SUS GRUPOS DE TRABAJO LA PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS QUE OFERTA EL "CECATI 48".
2. CANALIZAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO AL "CECATI 48" A LAS PERSONAS INTERESADAS EN INSCRIBIRSE EN ALGUNO DE LOS CURSOS.
3. DAR A CONOCER OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A CADA PERSONA INERESADA EN INSCRIBIRSE.

COMPROMISOS DEL "CECATI 48":

1. OTORGAR A LAS **MUJERES** QUE CANALICE "EL INEA" UNA BECA DE ESTUDIO DEL 50 % CINCUENTA POR CIENTO DE DESCUENTO EN EL COSTO TOTAL DE INSCRIPCIÓN DEL CURSO EN LAS MODALIDADES ACADÉMICAS DE CURSOS REGULARES Y DE EXTENSIÓN.
2. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN 80% OCHENTA POR CIENTO PRÁCTICA Y 20 % VEINTE POR CIENTO TEÓRICA Y DE CALIDAD.
3. DESIGNAR INSTRUCTORES PROFESIONALES CON CONOCIMIENTOS EN EL RAMO Y ALTO NIVEL TÉCNICO- ACADÉMICO.
4. PROPORCIONAR A "EL INEA" LA PROGRAMACIÓN MENSUAL DE LOS CURSOS OFERTADOS.
5. EXPEDIR, A QUIENES CONCLUYAN SATISFACTORIAMENTE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, DIPLOMA O CONSTANCIA CON VALOR CURRICULAR CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EMITIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.





6. RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA DE CADA INTERESADO QUE ACUDA A SUS INSTALACIONES.

TERCERA. – COMISIÓN TÉCNICA. PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO LAS PARTES CONVIENEN EN CONSTITUIR UNA COMISIÓN TÉCNICA, MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS PARTES.

- POR EL "CECATI 48" SE FACULTA AL JEFE DEL ÁREA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO.
- POR "EL INEA" SE FACULTA A LA JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

CUARTA. – ACUERDOS ESPECÍFICOS. DERIVADO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS DE NUEVOS CURSOS, MISMOS QUE SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN DE LA OTRA PARTE Y EN CASO DE SER APROBADOS SE ELABORARÁ UN ESCRITO DEFINIENDO LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DICHOS CURSOS. ESTE DOCUMENTO SERÁ LLEVADO A LA CATEGORÍA DE CONVENIO ESPECÍFICO, EL CUAL, UNA VEZ FIRMADO PASARÁ A FORMAR PARTE DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

QUINTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENGAN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE SUSPENDAN LOS TRABAJOS CONVENIDOS EN ESTE DOCUMENTO, POR LO QUE DE SER POSIBLE UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE SUSCITARON SU INTERRUPCIÓN SE PROCEDERÁ A REANUDAR LAS TAREAS PACTADAS.





SEXTA. – MODIFICACIONES. EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR LA VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, MEDIANTE ESCRITO O ACUERDO ACLARATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLO A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN EN EL ENTENDIDO QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” SE OBLIGAN A MANTENER BAJO LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, LA INFORMACIÓN RELACIONADA O RESULTANTE QUE SEA INTERCAMBIADA, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, DEBIENDO PROTEGER Y RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, DURANTE TODA SU VIGENCIA E INCLUSO POSTERIOR A ELLA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS DE LA OTRA.

NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PÚBLICO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO Y AQUELLA QUE SE GENERE PARA SU CUMPLIMIENTO, DEBERÁ SUJETARSE A LOS PRINCIPIOS DE LA NORMATIVA DE LA MATERIA, INCLUYENDO DESDE LUEGO LOS SUPUESTOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTIPULADOS EN LOS CITADOS ORDENAMIENTOS DE CONSIDERARSE PROCEDENTE.





DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA SERÁN RESPONSABLES, EN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES Y/O DATOS PERSONALES SENSIBLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

"LAS PARTES" EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA SE OBLIGAN A REALIZAR LOS AVISOS DE PRIVACIDAD CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA MENCIONADA LEY, Y OBTENER LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA TRANSFERIR DICHOS DATOS A LA OTRA PARTE, CUANDO ASÍ SEA NECESARIO EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA SERÁN RESPONSABLES DEL MANEJO, ALMACENAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y LOS DATOS PERSONALES SENSIBLES, QUE OBTENGAN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y CULMINARÁ AL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO CON LA SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 60 TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES O EN DESARROLLO.

DÉCIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. EL PRESENTE ACUERDO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE NO HAY VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO QUE LO INVALIDEN, EN CASO DE DUDAS O DIFERENCIAS DE





OPINIÓN RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, "LAS PARTES" PACTAN EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, Y MANIFESTANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL INEA"

DAVID AGUILAR ESTRADA
DIRECTOR GENERAL

POR EL "CECATI 48"

JOSUÉ MARTÍNEZ TELLO

RESPONSABLE EN FUNCIONES DE
DIRECTOR DEL "CECATI 48".



S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE CENTROS
DE FORMACION PARA EL TRABAJO
CENTRO DE CAPACITACION
PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL
No. 48
TEPIC, NAYARIT.





Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

INSTITUTO NAYARITA
DE EDUCACIÓN
PARA ADULTOS



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



"TESTIGOS"



ENRIQUE DELGADO PEÑA
 COORDINADOR DE UNIDAD DE
 SERVICIOS ESPECIALIZADOS



CARLOS ALBERTO AVILA RUIZ
 JEFE DEL ÁREA DE VINCULACIÓN CON EL
 SECTOR PRODUCTIVO



CLAUDIAN YURIDIA SILVA SANTIAGO
 APOYO TÉCNICO ACADÉMICO DE LA DGCFT
 EN NAYARIT



— "LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y POR LA OTRA EL CENTRO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 48, CELEBRADO EN FECHA: 15 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS".

